

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 31 de marzo de 2010

Señor

ANDY PETER MALLMA SAAVEDRA

Jr. Pedro G. Delgado N° 262

Urbanización Condevilla

San Martín de Porres

Presente.-

Con fecha treinta y uno de marzo de dos mil diez, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 325-2010-R.- CALLAO, 31 DE MARZO DE 2010.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la solicitud (Expediente N° 118859) recibida el 06 de agosto de 2007, mediante la cual don ANDY PETER MALLMA SAAVEDRA solicita la obtención de su Título Profesional por la modalidad de Examen Escrito, correspondiente al XX Ciclo de Actualización Profesional 2007 de la Facultad de Ciencias de la Salud.

CONSIDERANDO:

Que, el Manual de Procedimientos Académicos de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución N° N° 1324-2008-R del 19 de diciembre de 2008, establece en su Art. 1º, Inc. k), que es requisito indispensable para la obtención del Título Profesional, la presentación del Certificado de Estudios o Constancia original o copia autenticada por el fedatario de la Universidad, de haber aprobado un idioma extranjero a nivel básico;

Que, mediante el escrito del visto, el recurrente solicita se autorice que rinda su evaluación final para obtener el Título Profesional de Licenciado en Enfermería, al encontrarse apto para rendir el Examen Profesional Escrito en los curso del XX Ciclo de Actualización Profesional 2007 de la Facultad de Ciencias de la Salud, manifestando acompañar los requisitos exigidos;

Que, con Proveído N° 6262-2007-OSG, recibido en la Facultad de Ciencias de la Salud el 06 de agosto de 2007, la Oficina de Secretaría General devuelve los actuados a dicha unidad académica para que el recurrente cumpla con adjuntar la Constancia que acredite el conocimiento de un idioma extranjero del nivel básico, de acuerdo a la Resolución N° 027-97-CU que fue modificada por Resolución N° 180-99-CU;

Que, el citado Expediente es devuelto por la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud mediante Oficio N° 467/FCS-D/2009, recibido el 21 de mayo de 2009, para el trámite correspondiente, comunicando que el egresado recurrente no ha adjuntado la Constancia solicitada en el plazo determinado;

Que, la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, designada con Resolución N° 040-2009-CF/FCS del 25 de febrero de 2009, mediante Informe N° 114-2009-DIP-CGT/FCS del 02 de julio de 2009, señala que en su sesión ordinaria de fecha 11 de junio de 2009, revisó el Expediente N° 118859, presentado por el recurrente, tomó el acuerdo de darle un plazo de cinco (05) días hábiles para que presente el Certificado de Estudios o Constancia Original o copia autenticada por el Fedatario de la Universidad, de haber aprobado un idioma extranjero a nivel básico, requisito indispensable para la obtención del Título Profesional; remitiendo igualmente el Oficio N° 051-2009-CGT-FCS del 11 de junio de 2009, solicitando se publique en el Diario Oficial "El Peruano" el Comunicado por el que se hace de conocimiento público el precitado acuerdo; asimismo, remite el Oficio N° 050-2009-FCS del 11 de junio de 2009, por el que se solicita al Director del Centro de Cómputo para que se publique

el contenido de dicho comunicado en el Portal de la Universidad, lo cual se hizo con fecha 11 de junio de 2009;

Que, con Oficios N°s 1525/FCS-D/2009 y 033/FCS-D/2010 (Expediente N° 141768) recibidos el 30 de diciembre de 2009 y 08 de enero de 2010, respectivamente, la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud comunica que, respecto al caso materia de los autos, el Consejo de Facultad de dicha unidad académica consideró dar por agotado el trámite, así como el archivamiento del expediente; asimismo, remite la Resolución N° 653-2009-CF/FCS del 21 de diciembre de 2009, por la que se aprueba tal archivamiento;

Que, mediante Oficio N° 066-2010-OSG de fecha 05 de febrero de 2010, remitido por el conducto notarial el 12 de febrero de 2010, el Secretario General notifica al Bach. ANDY PETER MALLMA SAAVEDRA, que para la continuación de su trámite sobre la obtención del Título Profesional de Licenciado en Enfermería, deberá presentar el Certificado de Estudios o Constancia original o autenticada por el fedatario de la Universidad, de haber aprobado un idioma extranjero a nivel básico, en el plazo máximo de dos (02) días hábiles a partir de la recepción del citado Oficio, bajo sanción declarar en abandono el citado procedimiento;

Que, la Oficina de Asesoría Legal, con Informe N° 198-2010-AL de fecha 08 de marzo de 2010, señala que al 22 de febrero de 2010 fecha de recepción del Proveído N° 1277-2010-OSG en dicha dependencia, no se aprecia que el recurrente haya cumplido con adjuntar la documentación requerida mediante Oficio N° 066-2010-OSG, por lo que en virtud de lo dispuesto en el Art. 191° de la Ley N° 27444, que señala que: "En los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento..."(Sic); se deberá proceder a declarar el abandono del procedimiento para la obtención del Título Profesional de Licenciado en Enfermería iniciado por el señor ANDY PETER MALLMA SAAVEDRA, por cuanto este no ha cumplido con presentar el Certificado de Estudios o Constancia original o autenticada por el fedatario de la universidad, de haber aprobado un idioma extranjero a nivel básico, en el plazo requerido;

Que, conforme se desprende del análisis de los actuados, se aprecia que se ha requerido al administrado, de diversas formas, el cumplimiento del requisito establecido en el Inc. k) del Art. 1° del Manual de Procedimientos Académicos aprobado por Resolución N° 1324-2008-R, que señala que es requisito indispensable para la obtención del Título Profesional, la presentación del Certificado de Estudios o Constancia original o copia autenticada por el fedatario de la Universidad, de haber aprobado un idioma extranjero a nivel básico, requisito que también estaba previsto en el anterior Manual de Procedimientos Académicos de esta Casa Superior de Estudios; sin que el interesado haya cumplido con presentar la documentación solicitada, pese a los plazos otorgados, habiéndose incluso notificado a través del Diario Oficial "El Peruano" y en las vitrinas de la Facultad de Ciencias de la Salud; por lo que es procedente, conforme a lo dispuesto en el Art. 191° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, declarar en abandono el procedimiento iniciado por el recurrente mediante su Expediente N° 118859;

Que, a mayor abundamiento, el Art. 186°, Inc. 186.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, respecto al fin del procedimiento administrativo, señala que pondrá fin al procedimiento, la declaración de abandono;

Que, en aplicación del Art. 149° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, es procedente la acumulación de los expedientes administrativos N°s 118859 y 141768, por guardar conexión entre si;

Estando a lo glosado; al Informe N° 198-2010-AL y Proveído N° 315-2010-AL recibidos de la Oficina de Asesoría Legal el 22 de marzo de 2010; a la documentación sustentatoria en autos; y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158° y 161° del Estatuto de la Universidad y el Art. 33° de la Ley N° 23733;

RESUELVE:

- 1° **ACUMULAR** los expediente administrativos N°s 118859 y 141768, en aplicación del Art. 149° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, por guardar conexión entre sí.
- 2° **DECLARAR** el **ABANDONO DEL PROCEDIMIENTO**, y en consecuencia, el **FIN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO** de solicitud de obtención de Título Profesional por la modalidad de Examen Escrito, correspondiente al XX Ciclo de Actualización Profesional 2007 de la Facultad de Ciencias de la Salud, presentada mediante Expediente N° 118859, por don **ANDY PETER MALLMA SAAVEDRA**, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 3° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Comisión de Grados y Títulos de las Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina de Asesoría Legal, Oficina de General Administración, Órgano de Control Institucional, Comité de Inspección y Control, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, ADUNAC, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. VÍCTOR MANUEL MEREJA LLANOS.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. Ms. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.- Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

PAU/teresa.

cc. Rector; Vicerrectores; Facultades; CGRTF; EPG; OAL;

cc. OGA, OCI; CIC; OAGRA; ADUNAC; e interesado.